



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01551-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:42:46

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:29

Df EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001215

ACTA ELECTORAL N.° 056392-92G
LIMA / LIMA / VILLA EL SALVADOR

Villa María del Triunfo, 09 de junio de 2021

VISTO, en audiencia pública del 08 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 056392 del distrito de Villa El Salvador (provincia y departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, y oído los alegatos del personero legal titular de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", señor Hans Zavala Mantilla, y de la personera legal alterna de la organización política "Fuerza Popular", señora Lily Gamarra Rojas.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:30:45

CONSIDERANDO:

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio. Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Contra la cédula de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N° 056392**, el ciudadano Manuel Moisés Salcedo Valdera, con DNI 41676902, interpuso una impugnación señalando como motivo lo siguiente: *Por seguridad y nitidez del voto.*
4. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el 08 de junio de 2021, notificándose a los personeros legales de las organizaciones políticas "Partido Político Nacional Perú Libre" y "Fuerza Popular", toda vez que el ciudadano impugnante no señaló en el acta electoral por cual organización política actuaba.

Firmado
Digitalmente por:
LÚZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
13:46:20

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.ine.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.ine.gob.pe/>

1/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01551-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:42:47

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:30

5. En audiencia pública, y con la participación del personero legal titular de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" reconocido ante este Jurado Electoral Especial, señor Hans Zavala Mantilla, y de la personero legal alterno de la organización política "Fuerza Popular" reconocida ante este Jurado Electoral Especial, señora Lily Gamarra Rojas, se abrió el sobre especial que contenía la cédula impugnada, y extraído dicho documento, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató lo siguiente:

- Dentro del recuadro que contiene el símbolo de la organización política «Fuerza Popular» se aprecia un aspa (X).
- En el recuadro que contiene la imagen de la candidata presidencial de la organización política «Fuerza Popular», no se aprecia ninguna marca.
- En el recuadro que contiene el símbolo de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre», no se aprecia ninguna marca.
- En el recuadro que contiene la imagen del candidato presidencial de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre», se aprecia unos trazos (dibujos) sobre la imagen del mencionado candidato.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:30:47

6. Frente a lo señalado, y en relación con el motivo de la impugnación (*Por seguridad y nitidez del voto*), el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, **procedió a deliberar y decidir sobre el voto impugnado**, y si bien observa que el elector ha marcado con un aspa (X) sobre el símbolo de la organización política "Fuerza Popular", también observa que dicho elector ha realizado trazos (dibujos) sobre la imagen del candidato presidencial de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre», y en atención a ello, considera que se ha incurrido en la causal de voto nulo, conforme a lo previsto en el literal h) del artículo 286° de la LOE, que dispone que, es un voto nulo cuando el elector realiza signos ajenos al proceso electoral.

Firmado
Digitalmente por:
LÚZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
13:46:21

7. En efecto, en la cédula de sufragio impugnada, se aprecia por un lado que el elector marcó con un aspa (X) el símbolo de la organización política "Fuerza Popular" pero también se aprecia que ha realizado trazos (dibujos) sobre la imagen del otro candidato que participa en la Segunda Elección Presidencial, y con esos trazos (dibujos) realizados, anula su voto ya que ha consignado signos que son ajenos al proceso electoral pues un elector solo puede expresar su voto a favor de una opción política marcando con una cruz (+) o un aspa (X) sobre el símbolo y/o imagen de una organización política y no puede realizar ninguna otra anotación sobre la cédula pues ello trae como consecuencia que anule su voto, y esto es lo que no ha ocurrido en el presente caso.

8. En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 decide por unanimidad declarar **INFUNDADO el recurso de apelación**, y considerar al voto impugnado como un voto nulo, el cual deberá ser adicionado a

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01551-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:42:48

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:31

los votos nulos consignados en el Acta Electoral N° 056392-92G, debiéndose considerar la cifra cero (0) como total de votos impugnados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, sobre la impugnación de cédula de votación, interpuesto por el ciudadano Manuel Moisés Salcedo Valdera, y **CONSIDERAR** al voto impugnado como un voto nulo.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:30:48

Artículo segundo.- CONSIDERAR como votos nulos la cifra **20**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como votos impugnados la cifra **0**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
13:46:22

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

3/3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

